

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 429-2020-R.- CALLAO, 09 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 203-2020-D-FIME (Expediente Nº 01086763) recibido el 25 de mayo de 2020, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite el expediente sobre encargatura de la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley Nº 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que En caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional o Director de la Unidad de Investigación, establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad. A falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; ó a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución Decanal Nº 036-2020-D-FIME del 19 de mayo de 2020, por la cual resuelve en el numeral 1



“AGRADECER, póstumamente al docente Principal a dedicación exclusiva, Dr. OSCAR TEODORO TACZA CASALLO, por los importantes servicios prestados a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao en cumplimiento del desempeño de sus funciones como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo comprendido del 06 de enero al 19 de mayo de 2020”; y en el numeral 2 “ENCARGAR, al docente ASOCIADO a TIEMPO COMPLETO, Mg. MARTÍN TORIBIO SIHUAY FERNÁNDEZ, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 20 de mayo al 31 de diciembre de 2020”; precisándose que en el quinto y sexto considerando de la mencionada Resolución se indica “Que, mediante Resolución Decanal N° 006-2020-D-FIME de fecha 06.01.2020, se designó al Dr. Oscar Teodoro Tacza Casallo, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica por el periodo del 06 de enero de 2020 al 05 de enero de 2022 por cuanto cumplía con los requisitos exigidos para ocupar dicho cargo;” y “Que, asimismo dada las circunstancias del fallecimiento del citado docente, ocurrido en la ciudad de Lima, el día 19 de mayo de 2020, es necesario encargar al nuevo Director de la citada oficina, para lo cual el Decano ha considerado para ocupar dicho cargo, al Mg. Martin Toribio Sihuay Fernández, docente Asociado a Tiempo Completo, quien cuenta con las calificaciones requeridas para desempeñar la encargatura de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 20 de mayo al 31 de diciembre de 2020;”, respectivamente;

Que, asimismo, con Oficio N° 223-2020-D-FIME (Expediente N° 01086892) recibido el 16 de junio de 2020, el Decano remite la Resolución Decanal N° 039-2020-D-FIME del 05 de junio de 2020, por la cual resuelve en el numeral 1 *“AGRADECER, al docente Asociado a Tiempo Completo, Mg. MARTIN TORIBIO SIHUAY FERNÁNDEZ, por los servicios prestados en cumplimiento del desempeño de sus funciones como Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo comprendido del 20 de mayo al 01 de junio de 2020”; y en el numeral 2 “ENCARGAR, con eficacia anticipada, al docente PRINCIPAL a DEDICACIÓN EXCLUSIVA, Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY, como DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de junio de 2020 hasta la designación del titular, sin exceder el periodo presupuestal 2020.”;* precisándose que en el sexto considerando de la mencionada Resolución se indica *“Que, mediante el documento del visto, el Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la FIME-UNAC, presenta su renuncia irrevocable al citado cargo, por motivos de salud.”;*

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveídos N°s 194 y 220-2020-ORH-UNAC de fechas 29 de mayo y 24 de junio de 2020, adjunta los Informes N°s 233 y 259-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 29 de mayo y 24 de junio de 2020, por los cuales se informa la situación laboral de los docentes MARTÍN TORIBIO SIHUAY FERNADÁNDEZ y ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY propuestos para asumir la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica en sus periodos respectivamente;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio N° 582-2020-OPP de fecha 03 de junio de 2020, informa que en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución N° 103-2017-R, existe el Cargo estructural de DIRECTOR de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECANICA de la FACULTAD de INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA, y de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 233-2020-URBS-ORH, en el caso del docente MARTIN TORIBIO SIHUAY FERNANDEZ tiene el grado de MAESTRO en DOCENCIA UNIVERSITARIA; asimismo, informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica no tiene incidencia presupuestal;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 396-2020-OAJ recibido el 08 de junio de 2020, en relación a la Resolución Decanal N° 036-2020-D-FIME de fecha 19 de mayo de 2020 que resuelve *“ENCARGAR, al docente ASOCIADO a TIEMPO COMPLETO, Mg. MARTÍN TORIBIO SIHUAY FERNÁNDEZ, como DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a*

partir del 20 de mayo al 31 de diciembre de 2020", y según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos el docente SIHUAY FERNÁNDEZ MARTÍN TORIBIO es nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en la categoría Asociado T.C 40 horas y tiene el título profesional de Ingeniero Mecánico y el Grado de Maestro en Docencia Universitaria informa que de acuerdo a lo señalado tanto en la Ley N° 30220 como el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao que para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional, debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con Título y Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director, sin embargo informa que en el presente caso, el docente MARTÍN TORIBIO SIHUAY FERNÁNDEZ tiene la categoría asociado y ostenta el título profesional de Ingeniero Mecánico y el Grado de Maestro en Docencia Universitaria, no contando con la categoría de Principal y el Grado de Doctor en la especialidad, requisito establecido en los citados dispositivos legales para asumir como Director Titular de dicha Escuela Profesional, por lo que informa que procedería la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la FIME al citado docente, conforme a la acotada normatividad, con eficacia anticipada desde el 20 de mayo hasta la designación del Director Titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2020;

Que, asimismo, con Informe Legal N° 452-2020-OAJ recibido el 26 de junio de 2020, sobre la Resolución Decanal N° 039-2020-D-FIME de fecha 05 de junio de 2020 que resuelve *"ENCARGAR, con eficacia anticipada, al docente PRINCIPAL a DEDICACIÓN EXCLUSIVA, Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY, como DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de junio de 2020 hasta la designación del titular, sin exceder el periodo presupuestal 2020"* informa que según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, don ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, en la categoría Principal Dedicación Exclusiva, además informa que el referido docente tiene el título profesional de Ingeniero Mecánico y el Grado de Maestro en Ciencias en Ingeniería Mecánica; y según lo establecido en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, así como el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao el cargo de Director de la Escuela Profesional es designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con Título y Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director, y en el presente caso, el docente ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY tiene la categoría Principal Dedicación Exclusiva y ostenta el título profesional de Ingeniero Mecánico y el Grado de Maestro en Ciencias en Ingeniería Mecánica, no contando con el Grado de Doctor en la especialidad, requisito establecido en los citados dispositivos legales para asumir dicha designación correspondiente a la Escuela Profesional, por lo que informa que procedería la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía al citado docente, conforme a la acotada normatividad, hasta la designación del Director Titular;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Informes Legales N°s 396 y 452-2020-OAJ recibidos el 08 y 26 de junio de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 y el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 01086763 y N° 01086892 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **RECONOCER**, con eficacia anticipada, la encargatura como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, del docente asociado a tiempo completo Mg. **MARTÍN TORIBIO SIHUAY FERNÁNDEZ**, a partir del 20 de mayo al 01 de junio de 2020, conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 036-2020-D-FIME y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **AGRADECER**, al docente asociado a tiempo completo Mg. **MARTÍN TORIBIO SIHUAY FERNÁNDEZ**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, cargo ejercido por el período comprendido desde el 20 de mayo al 01 de junio de 2020.
- 4º **RECONOCER**, con eficacia anticipada, la encargatura como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, del docente principal a dedicación exclusiva Mg. **ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY**, a partir del 02 de junio de 2020 hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2020, hasta la designación del Director Titular conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 039-2020-D-FIME y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que los mencionados docentes presenten la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 6º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Departamento Académico, Escuela Profesional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIME, DA, EP, ORRHH, UE, UR, OAJ,
cc. DIGA, OCI, ORAA, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.